

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 13 DE JUNIO DE 1950

NUMERO 11.215

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 553 de 25 de abril de 1950, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N° 559 de 25 de abril de 1950, por el cual se ordena el cierre de las Oficinas Públicas.

Departamento de Gobierno y Defensa Nacional

Resolución N° 121 de 25 de marzo de 1950, por la cual se comisiona a un Fiscal.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 516 de 11 de marzo de 1950, por el cual se nombra Delegado.

Decreto N° 512 de 11 de marzo de 1950, por el cual se declara en todo un nombramiento.

Departamento de Migración

Decreto N° 513 y 514 de 11 de marzo de 1950, por los cuales se hacen nombramientos para vacantes de funcionarios en el territorio nacional.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Quinta Muestra de Moneda

Decreto N° 511 de 11 de marzo de 1950, por el cual se declara nula y sin efecto y prohíbe la expedición de la patente permanente de circulación.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 257 de 25 de abril de 1950, por el cual se hace un nombramiento.

Secretaría del Ministerio

Resolución N° 36 de 18 de febrero de 1950, por el cual se informa a unas maestras que pueden volver a ocupar sus cargos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución N° 37 de 18 de julio de 1949, por el cual se impone una multa.

Solicitudes, renovaciones, trasposes y registro de marca de fábrica.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 487 de 27 y 488 de 28 de marzo de 1950, por los cuales se hacen nombramientos.

Contrato N° 11 de 13 de marzo de 1950, celebrado entre la Nación y la señorita Consuelo Esquivel.

Aviso y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 558

(DE 25 DE ABRIL DE 1950)

por el cual se nombra Notario Público del Circuito de Los Santos.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Manuel de Jesús Espino, Notario Público del Circuito de Los Santos, en reemplazo de José María Espino, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los 25 días del mes de abril de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

ALFREDO ALEMAN.

ORDENASE EL CIERRE DE LAS OFICINAS PUBLICAS

DECRETO NUMERO 559

(DE 25 DE ABRIL DE 1950)

por el cual se ordena el cierre de las oficinas públicas el día 19 de Mayo.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 89 de la Ley 26 de 1941 declaró el día 19 de Mayo, como Día del Trabajo, y ordena al artículo 441 del Código de Trabajo que los días de descanso que corresponden a los efectos de

sus disposiciones, en los cuales no están incluidos los empleados públicos nacionales, provinciales y municipales;

Que el Día del Trabajo se celebra universalmente y es de gran significación histórica y social, por lo cual debe extenderse la disposición del artículo 644 del Código de Trabajo no solamente a los obreros sino también a los funcionarios públicos;

Que el artículo 89 de la Ley 26 de 1941 faculta al Ejecutivo para ordenar el cierre de las oficinas públicas hasta por un día, por motivos justos;

DECRETA:

Artículo único: Las oficinas públicas permanecerán cerradas en todo el territorio nacional el día 19 de Mayo de este año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los 25 días del mes de abril de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

ALFREDO ALEMAN.

COMISIONASE AL FISCAL SEGUNDO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL PARA QUE REPRESENTA LOS INTERESES DE LA NACION EN UNA ACCION

RESOLUCION NUMERO 133

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Defensa Nacional.—Resolución número 133.—Panamá 23 de Marzo de 1950.

El Fiscal Segundo del Primer Distrito Judicial ha comunicado al Ministerio de Gobierno y Jus-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRACION

ADMINISTRADOR: TITO DEL MORAL JR.

Teléfono 2-0230

OFICINA:

Relleño de Barraza.—Tela. 2-3012 y 2-3271.—Apartado N° 451

Imprenta Nacional—Relleño de Barraza.

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 34

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

ticia que el Licenciado Carlos Cajal, en su condición de apoderado especial de Joaquín Segundo ha demandado ante el Primer Tribunal Superior de Justicia la ilegalidad del remate del terreno "Mariprieta" llevado a cabo el 16 de abril de 1943, en juicio ejecutivo por mora en el pago del impuesto de dicha finca, que está inscrita en el Registro de la Propiedad, Sección de Panamá. Ha solicitado también la nulidad del aludido juicio en el cual tiene interés la Nación.

Conforme a lo dispuesto por el ordinal 1º del artículo 304 de la Ley 61 de 1943.

SE RESUELVE:

Comisionar al Fiscal Segundo del Primer Distrito Judicial para que represente los intereses de la Nación en la aludida acción de nulidad promovida por Joaquín Segundo ante el Primer Tribunal Superior de Justicia. Para este fin el señor Fiscal tendrá en cuenta las instrucciones especiales que le imparta el Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

ALFREDO ALEMÁN.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRANSE DELEGADOS

DECRETO NUMERO 610

(DE 13 DE MAYO DE 1950)

por el cual se nombran Delegados de la República de Panamá al XVI Congreso Internacional de Oftalmología.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 378 de 13 de Noviembre de 1949 se nombró al Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Panamá en Londres, Inglaterra, Dr. Bernardino González Ruiz, Delegado al XVI Congreso Internacional de Oftalmología;

Que dicho Doctor ha renunciado al cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario

con que estaba investido al momento de su nombramiento.

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese al Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Panamá en París, Francia, y al Jefe de Clínica de Oftalmología del Hospital Amador Guerrero, Doctores Sergio González Ruiz y Constantino Rudosinos, respectivamente, Delegados de la República de Panamá al XVI Congreso Internacional de Oftalmología, que se llevará a efecto en la ciudad de Londres, Inglaterra, del 17 al 21 de Julio de 1950.

Parágrafo.—Para los efectos fiscales de este Decreto, se hace constar que estos nombramientos son ad-honorem.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

CARLOS N. BRIN.

DECLARASE SIN VALOR UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 612

(DE 13 DE MAYO DE 1950)

por el cual se declara sin valor un nombramiento en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Declárase sin valor el nombramiento hecho en el Decreto N° 404 de 5 de Enero del año en curso a favor del señor Julio Aldrete como Vicecónsul honorario de Panamá en Londres, Inglaterra, por habersele asignado otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

CARLOS N. BRIN.

CONCEDENSE PERMISOS PARA RESIDIR INDEFINIDAMENTE EN EL TERRITORIO NACIONAL

CERTIFICADO NUMERO 7536

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Certificado número 7536.—Panamá, junio -17 de 1949.

El Director del Departamento de Migración,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto Ejecutivo N° 89, del 6 de abril de 1949.

TENIENDO EN CUENTA:

Que la señora Ana Wong de Chen, natural de China, por medio de memorial de fecha 27 de

mayo último, solicita a este Ministerio, permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, exento del pago del depósito de repatriación, de conformidad con el aparte b) del artículo 7º del Decreto Ejecutivo N° 663 de 20 de noviembre de 1945, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

Que la peticionaria ha acompañado a su solicitud los siguientes documentos:

Certificado de buena conducta expedido por el Cónsul General de la China en Panamá;

Certificado de buena salud, expedido por el Dr. Ernesto Bynoe, quien ejerce en Colón;

Certificado expedido por el Jefe de la Oficina de Comercio y Turismo, donde consta que su esposo posee dos establecimientos comerciales en la ciudad de Colón, lo cual le concede solvencia económica;

Certificado de nacimiento de su esposo, expedido por el Director General del Registro Civil, donde consta que éste nació en Panamá, el día 16 de noviembre de 1913;

Pasaporte N° 4263 expedido en Panamá el día 23 de febrero de 1937, perteneciente a su esposo, y con el cual viajó con destino al territorio nacional;

CERTIFICA:

Que la señora Ana Wong de Chen, natural de la China, ha obtenido permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, exento del pago del depósito de repatriación, de conformidad con el aparte b) del artículo 7º del Decreto Ejecutivo N° 663 de 20 de noviembre de 1945, y con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal, por haber llenado todos los requisitos que exigen las leyes, decretos y reglamentaciones vigentes sobre residencia de extranjeros en la República de Panamá.

M. DE J. QUIJANO JR.
Director del Depto. de Migración.

CERTIFICADO NUMERO 7537

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Certificado número 7537.—Panamá, junio 17 de 1949.

El Director del Departamento de Migración, en uso de las facultades que le confiere el Decreto Ejecutivo N° 89, del 6 de abril de 1949,

TENIENDO EN CUENTA:

Que el señor Homero Cevallos, natural del Ecuador, mediante escrito de fecha 5 de enero del corriente año, solicita a este Ministerio, que se le conceda el permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, exento del pago del depósito de repatriación, de conformidad con el aparte b) del artículo 7º del Decreto Ejecutivo N° 663 de 20 de noviembre de 1945, y con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

Que el peticionario ha acompañado a su solicitud los documentos siguientes:

Certificado de buena conducta, expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional;

Certificado de salud, expedido por el doctor L. S. Ruiz, quien ejerce en Panamá;

Certificado de que trabaja en la Compañía de Geo F. Novey, Inc., de esta ciudad;

Certificado de matrimonio, expedido por el Jefe de la Sección Certificadora del Registro Civil, donde consta que contrajo matrimonio con la panameña Elvia Esther Madrid, el día 6 de octubre de 1947, en Panamá;

Certificado de nacimiento, expedido por el Director General del Registro Civil, donde consta que su esposa, nació en Cermeño, Capira, Provincia de Panamá, el día 21 de septiembre de 1922;

Pasaporte N° 7370 expedido en Panamá, el día 16 de mayo de 1949, mediante el cual comprueba su calidad de natural ecuatoriano;

CERTIFICA:

Que el señor Homero Cevallos, natural del Ecuador, ha obtenido de este Ministerio, permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, exento del pago del depósito de repatriación, de conformidad con el aparte b) del artículo 7º del Decreto Ejecutivo N° 663 de 20 de noviembre de 1945, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal, por haber comprobado su calidad de casado con panameña, y haber llenado todos los requisitos que exigen las leyes, decretos y reglamentaciones vigentes sobre residencia de extranjeros en la República de Panamá.

M. DE J. QUIJANO JR.
Director del Depto. de Migración.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

DECLARASE NACIONAL UNA NAVE Y ORDENASE LA EXPEDICION DE LA PATENTE PERMANENTE DE NAVEGACION

RESUELTO NUMERO 2347

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 2347.—Panamá, marzo 31 de 1950.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que previo cumplimiento de los requisitos legales y mediante Diligencia de Matrícula número 3 expedida por el Vice-cónsul de Panamá en Boston E.U.A., el 27 de octubre de 1949, se declaró inscrita provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "Ohio".

Que los derechos de nacionalización de esta nave han sido pagados e ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 9316 de 8 de noviembre de 1949, y que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la mencionada nave, y se le expida la Patente respectiva.

RESUELVE:

Declárase nacional y ordenase la expedición de la Patente Permanente de Navegación a la

nave cuyas características se expresen a continuación:

Nombre de la nave: "Ohio". Propietario: The Texas Company (Panamá) Inc. Domicilio: Panamá, República de Panamá. Representante: Arias, Fábrega y Fábrega. Tonelaje Neto: 10976.00. Bruto: 17892.88. Letras de Radio: H.O.Q.U. Patente Provisional N° 1275-EM. Fecha: 27 de octubre de 1949.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA,
Ministro de Hacienda y Tesoro.

El Secretario del Ministerio,

J. M. Varela.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 257
(DE 29 DE ABRIL DE 1950)

por el cual se hace un nombramiento en el Colegio "Abel Bravo".

El Presidente de la República.
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Francisco Zambrano, asador del Colegio "Abel Bravo", en reemplazo de la señora Braulín Castillo, que renunció al puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de abril de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Educación.

MAX AROSEMENA.

INFORMASE A UNAS MAESTRAS QUE PUEDEN VOLVER A OCUPAR SUS CARGOS

RESUELTO NUMERO 46

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 46.—Panamá, 18 de Febrero de 1950.

El Ministro de Educación.
en representación del Órgano Ejecutivo.

RESUELVE:

Las siguientes señoras pueden volver a ocupar el cargo del cual se separaron con licencia por gravidez, por ser el tiempo de licencia ya cumplido: tres (3) meses de licencia, en la fecha indicada para cada una, de conformidad con el artículo No. 153 de la Ley 47 de 1946, así:

Margarita E. V. de Quintero, maestra de grado en la escuela La Concepción, Provincia El Chiriquí, y cuya posición está vacante el 13 de febrero de 1950; y

Leyla R. de Reyes, maestra de grado en la escuela "Dominio del Canadá", Provincia Escorial de Veraguas, el 12 de febrero de 1950; y a la señora Luz Argentina V. de Acuña, quien la reemplaza interinamente, deseándole las gracias por los servicios prestados.

MAX AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio.

Rabón D. Carles.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

IMPONESE UNA MULTA

RESUELTO NUMERO 37

República de Panamá. — Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Resuelto número 37. — Panamá, 18 de Julio de 1949.

José de la Cruz Castillo, en su carácter de Representante del señor Hernando Cárdenas, propietario del establecimiento denominado "Comisariato Auxiliadora", situado en la Calle 50 N° 5 de esta ciudad, ha concurrido a este Despacho acusado por el Inspector de Patentes Moisés Carrasquilla R. de haberlo sorprendido vendiendo plátanos a razón de B . 0.05 cada uno, y por no tener fijado los precios de cada producto.

El sindicado alega en sus descargos que paga por el ciento de plátanos B . 2.50 y B . 2.60 muchas veces, lo cual no le permite venderlos a razón de cuatro por B . 0.10. Pero como quiera que el precio máximo del producto en referencia para toda la República es de B . 1.75 el ciento al por mayor y al por menor de cuatro plátanos por B . 0.10, el sindicado es responsable de infracción de la Ley 8ª de 1946, y por ende se ha hecho acreedor a la pena que para estos casos señala el artículo 19 de la misma Ley.

Por tanto, el suscrito, Secretario de Comercio del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

RESUELVE:

Imponer al señor José de la Cruz Castillo, panameño, de 27 años de edad, soltero, agricultor, vecino de esta ciudad, con residencia en la Avenida Cuba y Calle 38 N° 9, y portador de la Cédula de Identidad Personal N° 54-1731, como Administrador del establecimiento denominado "Comisariato Auxiliadora", situado en la Calle 50 N° 5, de propiedad del señor Bernardo Cárdenas, la pena mínima de B . 10.00 de multa a favor del Tesoro Nacional, por dedicarse a la venta de plátanos al por menor a suma mayor de la fijada para esta clase de productos.

Fundamento: Artículo 19 de la Ley 8ª de 1946 y Decreto Ley N° 2 de 1949.

Notifíquese, cópiase y publíquese.

El Secretario de Comercio.

CLARENCE D. ROYD.

El Asistente Secretario.

H. C. ...

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se le imponga la multa de B/100.00 a B/500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

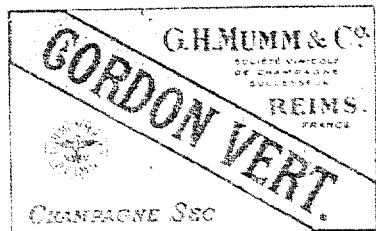
H. LOZANO R.
Director de la Sección de Comercio

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre y representación de la Sociedad G. H. Mumm & Co., Sociedad Anónima, Sociedad Vinícola de Champagne, con sede en N° 36, Ave. Pedro Primero de Serbia, en París, Francia, respetuosamente pedimos el registro en Panamá de la marca francesa de propiedad de nuestros representantes, ya registrada a su nombre en Francia, y la que han venido usando desde 1925 y que consiste en una etiqueta de fondo blanco con una faja verde que la atraviesa de esquina a esquina del rectángulo, y con un marco dorado tanto la etiqueta como la franja. En la parte superior de la etiqueta dividida por la franja se lee: "G. H.



Mumm & Co., Société Vinicole de Champagne Successeur Reims France", en la parte inferior se ve un sellito circular también en dorado y en el centro una ave con las alas extendidas y se lee: "G. H. Mumm & Co. Reims" y "Champagne Sec". En la franja con letras grandes doradas "Gordon Vert". Esta marca está destinada a amparar vinos espumosos o líquidos espumosos o que se hagan espumosos artificialmente, clases 68 y 69. Acompañamos los documentos de ley.

Panamá, marzo 3 de 1950.

Molino & Moreno,
Ignacio Molino Jr.
Cédula N° 47-1083

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

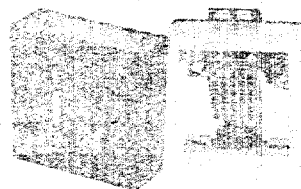
MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre y representación de Madame Bergaud, propietaria de la Perfumería Caron, con sede en N° 10 Rue de la Paix, París, Francia, y cuyo nombre de soltera era Félicie Eugénie Amélie Wampouille, Molino & Moreno, abogados, con despacho en la Plaza de Francia N° 4, respetuosamente pedimos el registro en Panamá, de la marca francesa registrada ya a nombre de nuestro poderdante en Francia, su país de origen, la cual ha venido usando desde el 9 de agosto de 1949, y la cual marca consiste en el aspecto característico de la cajeta y el frasco cual lo indica el



dibujo o grabado, adornados con pétalos de rosas, pudiendo verse en la cubierta de la cajeta en una cavidad cuadrada una corona. Esta marca ampara productos de perfumería, de embellecimiento, de jabonería, cosméticos, y accesorios y utensilios de tocador clase 38. Acompañamos los documentos de ley.

Panamá, febrero 15 de 1950.

Molino & Moreno,
Ignacio Molino Jr.
Cédula N° 47-1083.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MAX HEURTEMATTE.

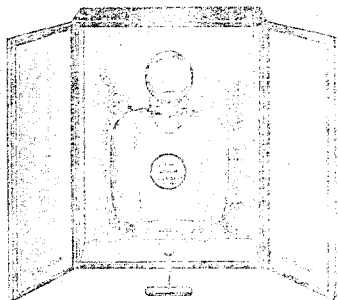
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre y representación de la Sociedad Les Industries de Luxe, sociedad anónima con sede en N° 19, Calle del Suburbio Saint Honoré en

París, Francia, antigua perfumería Houbigant, respetuosamente pedimos el registro en Panamá de la marca de propiedad de nuestro representante, quienes han venido usándola desde el año de 1936, el 17 de octubre, y la cual está ya registrada en Francia. La marca consiste en la forma y el aspecto característicos del frasco y del estuche, pudiéndose leer en un círculo en el frasco la denominación



y así mismo se leen en las dos puertas de la caja en las partes inferiores de las mismas. La marca ampara productos de perfumería Clase 58. Somos Molino & Moreno, abogados con despacho en la Plaza de Francia N° 4. Acompañamos los documentos de ley.

Panamá, febrero 7 de 1950.

Molino & Moreno.

Ignacio Molino Jr.

Cédula N° 47-1089.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre y representación de la Sociedad Anónima Benedictine, destilería de licores, de la Antigua Abadía de Fecamp, con sede en Fecamp, Sena Inferior, Francia, Molino & Moreno, abogados, respetuosamente pedimos el registro en Panamá, de la marca francesa de propiedad de la Sociedad que representamos, la cual se encuentra ya registrada a su nombre en Francia, y la misma que han venido usando desde antes del año de 1914, y que consiste en la denominación

BENEDICTINE

sin distingo de tipos, tamaños, combinaciones y colores de letras, tomada en sí misma e independiente de toda otra forma distintiva. Esta marca está destinada a amparar productos de las clases 58, 66, 68, 69 y 70: perfumes, jabones, ceras, esponjas, y otros accesorios de tocador; pastelería, confitería, chocolates, cacao, azúcares,

mieles, caramelos, vinos, vinos espumosos, cidras, cervezas, alcoholes, y aguardientes, licores espirituosos diversos, aguas minerales, y gaseosas, limonadas, jarabes, productos farmacéuticos especiales o no, objetos para curaciones, desinfectantes, productos veterinarios. Acompañamos los documentos de ley.

Panamá, febrero 13 de 1950.

Molino & Moreno.

Ignacio Molino Jr.

Cédula N° 47-1039.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

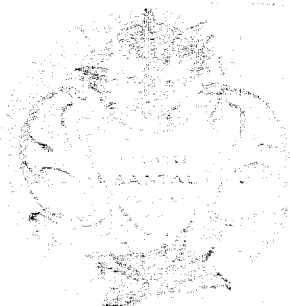
MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre y representación de la Sociedad Anónima Roger & Gallet, con sede en N° 62, Rue du Faubourg Saint Honoré, en París, Francia, Molino & Moreno, abogados, respetuosamente pedimos el registro en Panamá, de la marca de propiedad de la Sociedad, que representamos, la cual ha sido ya registrada a su nombre en Francia, y la misma que han venido usando desde 1934 y la cual consiste en una etiqueta como la que se presenta adjunta, con sus colores aquí indicados y sus dibujos en la cual se lee



y la cual marca ampara jabones y productos de perfumería clase 58. Acompañamos los documentos de ley.

Panamá, marzo 3 de 1950.

Molino & Moreno.

Ignacio Molino Jr.

Cédula N° 47-1041.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Le ruego ordenar el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra

METAPHEN

tal como aparece en la etiqueta adjunta a favor de Abbott Laboratories, sociedad anónima organizada y existente bajo las leyes del Estado de Illinois, domiciliada en Calle 14 y Camino de Sheridan, ciudad de North Chicago, condado de Lake y Estado de Illinois, Estados Unidos de América, para distinguir en el comercio un Germicida o antiséptico. La marca se usa en el comercio internacional y en Panamá desde julio 3, 1925, y se aplica a los productos o envases que los contienen imprimiéndola sobre los mismos o en marbetes adheridos a ellos. Esta solicitud se basa en el registro de Estados Unidos N° 205,507 de noviembre 10, 1925, renovado, el cual se adjunta debidamente traducido junto con los demás documentos de rigor.

Panamá, 13 de febrero de 1950.

José L. Pérez.
Céd. N° 47-193.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

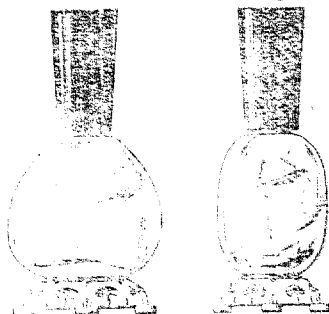
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Financiera de Perfumería, S. A., sociedad anónima organizada según las leyes de la República de Panamá, por medio de su Agente Registrado, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que se describe a continuación:



La marca está constituida por la forma original y novedosa del envase. El mismo consiste en una botella o frasco en forma de manzana in-

vertida visto de frente, y ovalado de perfil, montado sobre una base de esquinas redondeadas moteada con manchas oscuras; el tapón es alargado, y el todo descansa sobre tres pequeños soportes, según la etiqueta adherida a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir perfumería en general, que la peticionaria fabrica y manufactura en el exterior; ha sido usada ya por la peticionaria en el comercio internacional, y se usará en la República de Panamá.

La marca se aplica a los productos o a los paquetes que los contienen por medio de etiquetas que llevan la marca, y de otros modos usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) 6 ejemplares de la marca y un dibujo de la misma, cuya reproducción se hace en letras de molde simple, haciendo innecesario un cliché; c) declaración jurada de uno de los directores de la Compañía; d) el certificado del Registro Público sobre constitución y representación de la compañía se encuentra agregado al expediente de la marca "Plumas N° 1135, de la misma compañía.

Panamá, marzo 31 de 1950.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Le ruego ordenar el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra

VITA-KAPS

tal como aparece en la etiqueta adjunta a favor de Abbott Laboratories, sociedad anónima organizada y existente bajo las leyes del Estado de Illinois, domiciliada en Calle 14 y Camino de Sheridan, ciudad de North Chicago, condado de Lake y Estado de Illinois, Estados Unidos de América, para distinguir en el comercio Cápsulas que contienen aceite de hígado de pescado, fortalecido con vitamina Natural D, concentrado de levadura de cerveza y vitamina C pura. La marca se usa en el comercio internacional y en Panamá desde abril 18, 1938, y se aplica a los productos o envases que los contienen imprimiéndola sobre los mismos o en marbetes adheridos a ellos. Esta solicitud se basa en el registro de Estados Unidos N° 255,174 de marzo 8, 1938, el cual se adjunta debidamente traducido con los demás documentos.

Panamá, 13 de febrero de 1950.

José L. Pérez.
Céd. N° 47-193.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

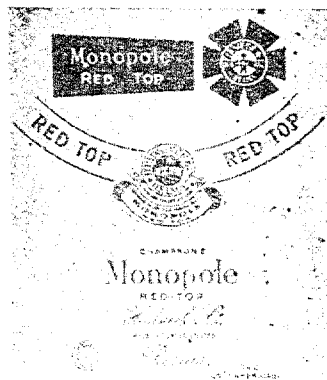
El Secretario de Comercio.

MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre y representación de la Sociedad Anónima Champagne Heidsieck & Co. Monopole, sucesores de Heidsieck & Co., casa fundada en 1785, con sede en N° 83, Calle Coquebert en Reims, Marne, Francia, Molino & Moreno, respetuosamente pedimos el registro en Panamá, de la marca de propiedad de nuestros representados, la cual está ya registrada a su nombre en Francia, y la que ha venido usando desde 1927, la cual consiste en los siguientes signos: 1° una etiqueta de fondo blanco, donde se lee en letras negras "Champagne"—"MONOPOLE" Heidsieck & Co.



Maison Fondée en 1785 Reims" y en letras rojas "RED-TOP". Un sello circular y la indicación "sec". 2° un collarito, con la indicación en letras negras sobre el fondo blanco RED-TOP y en el centro un escudo con fondo dorado y donde resaltan en letras negras, las mismas palabras de la etiqueta e indicación de la casa. 3° una etiqueta para el tapón de la botella, y cubierta donde se lee MONOPOLE Red Top. Esta marca ampara vinos de champagne espumosos y no espumosos, y otros vinos espumosos clase 68. Acompañamos los documentos de ley.

Panamá, marzo 3 de 1950.

Molino & Moreno.

Ignacio Molino Jr.

Cédula N° 47-1089.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre y representación de la Sociedad Anónima Dubonnet, con sede en N° 7, Rue Mornay, en París, Francia, Molino & Moreno, abogados, respetuosamente pedimos el registro en Panamá, de la marca francesa de propiedad de dicha Sociedad, la cual ha sido ya registrada en Francia a su nombre, y la que han venido usando desde antes de 1947 y que consiste en la denominación

DUBONNET

tomada en sí misma e independiente de toda otra forma distintiva sin distinción de tipos, tamaños, colores o combinaciones de letras. Esta marca solo será usada en Panamá para amparar vinos, cidras, cervezas, aperitivos, alcoholes, aguardientes, diversos licores, espirituosos, aguas minerales, y gaseosas, vinos espumantes, limonadas y jarabes. Esta marca también se usa en Francia como de comercio en diversidad de artículos. Acompañamos los documentos de ley.

Panamá, febrero 15 de 1950.

Molino & Moreno.

Ignacio Molino Jr.

Cédula N° 47-1089.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Nestlé Products Co., Ltd., constituida y existente de conformidad con las leyes de Suiza, y domiciliada en Vevey, Suiza, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

CERELAC

La marca ha sido usada por la sociedad en el país de origen y en la República de Panamá desde el año de 1948 y sirve para amparar y distinguir en el comercio: Todo producto alimenticio, especialmente productos lícidos, cereales, harina lacteada, productos dietéticos y de medicina. Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan el producto, reservándose los derechos de uso de usarla en todo color, tamaño, y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de Suiza N° 130,359 de septiembre 29 de 1946; b) Declaración jurada; c) Poder de S. Elías de

la marca: e) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, febrero 6 de 1950.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Haroldo Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

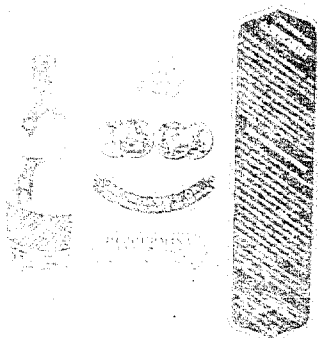
MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Molino & Moreno, abogados, en representación de la Sociedad Anónima Le Pippermint, con sede en Revel, (Alta Garona) respetuosamente pedimos el registro en la República de Panamá, de la marca de propiedad de la firma que representamos, la cual ha venido usándola desde 1927 y se encuentra ya registrada a su nombre en el país de origen que consisten en: A) El aspecto característico de la botella, tal cual se presenta en este grabado, B) La etiqueta en fondo rojo, donde se lee en letras blancas detalles del producto y que se coloca en la parte baja de la botella, C) Otra etiqueta de fondo blanco que se coloca en la barriga de la botella donde se lee en letras rojas PIPPERMINT GET FRERES



y otros detalles. D) Un collarito para el cuello de las botellas, con las medallas de varias exposiciones y su indicación en semicírculo y E) Un sello circular que se coloca sobre el tapón de la botella, con la indicación de "Distillateurs Chimistes" GET FRERES—A. Revel Ho. Go. (alta Garona). Todos estos signos constituyen la marca, la que ampara un licor de clase 68. Se acompañan los colores. Acompañamos los documentos de ley.

Panamá, marzo 2 de 1950.

Molino & Moreno,
Ignacio Molino Jr.
Cédula N° 47-1089.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre y representación de Madame Bergaud, cuyo nombre de soltera era Félicie Eugénie Amélie Wampouille, propietaria de la Perfumería Caron, Molino & Moreno, abogados, respetuosamente pedimos el registro en Panamá, de la marca de propiedad de nuestra representada, la cual se encuentra ya registrada a su nombre en el país de origen, y la cual consiste en la denominación

OR ET NOIR

tomada en sí misma, e independiente de toda otra forma distintiva, sin dísingo de tamaños, tipos, colores o combinaciones de letras. La marca ampara toda clase de productos de perfumería, jabonería, de embellecimiento, cosméticos, accesorios y utensilios de tocador. Acompañamos los documentos de ley.

Panamá, enero 31 de 1950.

Molino & Moreno,
Ignacio Molino Jr.
Cédula N° 47-1089.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre y representación de la casa Paquin Libried con sede en Africa House, Kingsway, en Londres, pero con establecimiento industrial y comercial en N° 3, calle de la Paz en París, Francia, Molino & Moreno, respetuosamente pedimos el registro en Panamá de la marca francesa registrada ya a nombre de esta casa en Francia, la cual han venido usando desde septiembre 2 de 1947, y la cual consiste en la denominación

PAQUIN DE PARIS

tomada en sí misma e independiente de toda otra forma distintiva, sin dísingo de tipos, colores, tamaños y combinaciones de letras, la cual marca ampara productos de perfumería, de embelleci-

miento, de jabonería, cosméticos, accesorios y utensilios de tocador. Acompañamos los documentos de ley.

Panamá, febrero 7 de 1950.

Molino & Moreno.
Ignacio Molino Jr.
Cédula N° 47-1089.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre y representación de Madame Bergaud, cuyo nombre de soltera era Félice Eugénie Amélie Wanpouille, propietaria de la Perfumería Caron, con sede en N° 10 Rue de la Piaz, en París, Francia, respetuosamente pedimos el registro en Panamá de la marca de propiedad de nuestra representada, la cual ha venido usando desde el 22 de julio de 1941 que fue traspasada a su nombre, y que consiste en la denominación

FETE DES ROSES

tomada en si misma e independiente de toda otra forma distintiva, sin distingo de tipos, combinaciones, colores o tamaños de letras; la cual marca ampara toda clase de productos de perfumería, jabonería, cosméticos y accesorios de tocador, clase 58. Acompañamos los documentos de ley. Somos Molino & Moreno, abogados con despacho en la Plaza de Francia N° 4, donde recibimos notificaciones.

Panamá, enero 31 de 1950.

Molino & Moreno.
Ignacio Molino Jr.
Cédula N° 47-1089.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Molino & Moreno, abogados, con despacho en la Plaza de Francia N° 4, en representación de Madame Bergaud cuyo nombre de soltera era Félice Eugénie Amélie Wanpouille, propietaria de la Perfumería Caron con sede en N° 10 Rue de la Piaz, en París, Francia, respetuosamente pedimos el registro en Panamá, de la marca registrada ya en Francia a su nombre, que ha venido

usando desde el 27 de abril de 1936, y la cual consiste en la denominación

SENSUALITE

tomada en si misma e independiente de toda forma distintiva, sin distingo de tipos, tamaños, colores y combinaciones de letras, y la cual marca, ampara toda clase de productos de perfumería, jabonería, cosméticos y accesorios de tocador, clase 58. Acompañamos los documentos de ley.

Panamá, enero 31 de 1950.

Molino & Moreno.
Ignacio Molino Jr.
Cédula N° 47-1089.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Molino & Moreno, abogados, en representación del señor Pierre Paul Placide Astier, fabricante de productos farmacéuticos, con sede en N° 45, Calle del Dr. Blanche en París, Francia, respetuosamente pedimos el registro en Panamá de la marca de su propiedad, que ha sido registrada ya a su nombre en Francia, y la cual ha venido usando desde el 6 de diciembre de 1935, que consiste en la palabra

PHILENTEROL

tomada en si misma e independiente de toda otra forma distintiva, sin distingo de tipos, tamaños, colores o combinaciones de letras, la cual marca ampara productos farmacéuticos de la clase 79. Acompañamos los documentos de ley.

Panamá, febrero 7 de 1950.

Molino & Moreno.
Ignacio Molino Jr.
Cédula N° 47-1089.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Molino & Moreno, abogados con despacho en la Plaza de Francia N° 4 donde recibimos notificaciones, en representación de la Sociedad Anónima

des Laboratoires Du Docteur Debat, con sede en el N° 60 de la calle de Monceau, en París, Francia, respetuosamente pedimos el registro en Panamá, de la marca francesa de propiedad de nuestros representados, registrada ya en Francia y la cual han venido usando desde el 22 de agosto de 1929, con sus renovaciones, y la cual marca consiste en la denominación

PANCRINOL

tomada en si misma e independiente de toda otra forma distintiva, sin distinción de tipos, tamaños, colores o combinaciones de letras, la cual marca ampara productos químicos y farmacéuticos clases 11 y 79. Acompañamos los documentos de ley.

Panamá, febrero 7 de 1950.

Molino & Moreno.
Ignacio Molino Jr.
Cédula N° 47-1089.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MAX HEURTEMATTE.

PATENTES DE INVENCION

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

F. Hoffmann-La Roche & Cie. Société Anonyme (F. Hoffmann-La Roche & Co. Aktiengesellschaft, F. Hoffmann-La Roche & Co. Limited Company), sociedad anónima organizada según las leyes de la Confederación Suiza con oficina en la Ciudad de Basilea, Suiza, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar se le expida Patente de Invención que le asegure exclusivamente por el término de veinte (20) años, a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta, ejercicio y explotación de un invento que consiste en un catalizador de hidrogenación y un procedimiento para la preparación del mismo, según explicación detallada adjunta.

Se acompaña a esta solicitud: a) comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Poder de los interesados.

Derecho: C. A. 1988.

Panamá, 18 de febrero de 1950.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1893.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

A nombre de la sociedad anónima denominada U. S. VITAMIN CORPORATION, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, pedimos respetuosamente al Poder Ejecutivo, por el digno órgano de Ud., que se sirva ordenar el otorgamiento de una Patente de Invención a favor de dicha sociedad por el término de quince (15) años, para amparar un invento que se refiere a una composición vitamínica soluble en agua y el método de su preparación.

Acompañamos a la presente solicitud: a) dos copias de las Especificaciones y Reivindicaciones; b) Poder; c) Comprobante de que los derechos correspondientes han sido pagados.

Panamá, marzo 20 de 1950.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

F. Hoffmann-La Roche & Cie. Société anonyme (F. Hoffmann-La Roche & Co. Aktiengesellschaft, F. Hoffmann-La Roche & Co. Limited Company), sociedad anónima organizada según las leyes de la Confederación Suiza con oficina en la Ciudad de Basilea, Suiza, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar se le expida Patente de Invención que le asegure exclusivamente por el término de 15 años a partir de su expedición, la fabricación, venta, ejercicio y explotación de un invento que cubre un procedimiento para la preparación de Pentacina, según explicación detallada adjunta.

El procedimiento dicho está patentado en Francia bajo Patente de Invención N° 942243 en virtud de solicitud hecha el 24 de febrero de 1947. Las patentes en Francia se expiden por 20 años a partir de la fecha de la solicitud.

Se acompaña: (a) Comprobante de pago del impuesto por 15 años; (b) Explicación completa y detallada del invento, en duplicado; (c) Poder de la Compañía; (d) Certificado francés impreso (Derecho: C. A. 1988, 1990 y 1991).

Panamá, febrero 11 de 1950.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1893.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA

OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Standard Oil Development Company, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, y domiciliada en Elizabeth, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, pedimos respetuosamente al Poder Ejecutivo, por el digno órgano de Ud., que se sirva ordenar el otorgamiento de una Patente de Invención a favor de dicha sociedad por el término de quince (15) años, para amparar mejoras relacionadas con composiciones fungicidas, insecticidas y germicidas.

Acompañamos a la presente solicitud: a) dos ejemplares de las Especificaciones y Reivindicaciones; b) Poder; c) Comprobante de que los derechos correspondientes han sido pagados.

Panamá, marzo 27 de 1950.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MAX HEURTEMATTE.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 487
(DE 27 DE MARZO DE 1950)

por medio del cual se hace un nombramiento en dependencia del Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Se nombra en el Departamento de Salud Pública a la señora Hermelinda Rodríguez, Portera Rural en la Comarca de San Blas (Narganá), en reemplazo de Felicidad de Tejada, quien renunció el cargo.

Parágrafo.—Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

AURELIO GUARDIA.

DECRETO NUMERO 488

(DE 28 DE MARZO DE 1950)

por medio del cual se hace un nombramiento en dependencia del Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Se nombra en el Departamento de Salud Pública a la Dra. Elia Franco de Perina, Médico Interno del Hospital de Chitré.

Parágrafo.—Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

AURELIO GUARDIA.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 11

Entre los suscritos, a saber: el señor Aurelio Guardia, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, y en nombre y representación de la Nación, por una parte y la señorita Consuelo Esquivel, Costarricense, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará la Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: La Contratista se compromete a prestar sus servicios como Enfermera Regular no Registrada de Salud Pública.

Segundo: Se obliga asimismo la Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también la Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" y del "Seguro Social", en las proporciones establecidas en la Ley respectiva, o en defecto de éstas, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará a la Contratista como única remuneración por sus servicios la suma de Ochenta y Cinco Balboas (C. \$5.00) mensuales.

Quinto: La Contratista tendrá derecho al goce de un mes de vacaciones con derecho a sueldo, por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año, contado desde el día 16 de

febrero de 1950, fecha en que comenzó a prestar sus servicios, pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes, por términos iguales de un año.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este Contrato, las siguientes:

a) La voluntad expresa de la Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con tres (3) meses de anticipación.

b) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso a la Contratista con tres (3) meses de anticipación.

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento por parte de la Contratista a lo estipulado en este Convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida a la Contratista cumplir con sus obligaciones, la rescisión del Contrato se producirá sin aviso previo.

Octavo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, la Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Noveno: Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta.

La Nación:

AURELIO GUARDIA,

Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

La Contratista,

Consuelo Esquivel,

Aprobado:

HENRIQUE OBARRIO,

Contralor General de la República.

- República de Panamá. — Organismo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Panamá, 13 de Marzo de 1950.

Aprobado:

ARNULFO ARIAS,

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

AURELIO GUARDIA,

AVISOS Y EDICTOS

LICITACION

Para el suministro, construcción e instalación de un estanque de almacenamiento de agua para el nuevo Acueducto de Chitré, Provincia de Herrera.

Se notifica a los interesados que el día 5 de Julio del presente año, a las diez (10) en punto de la mañana, se llevará a cabo en el despacho del Contralor General de la República la apertura de la Licitación para el suministro, construcción e instalación de un estanque de

vado de almacenamiento de agua para el nuevo Acueducto de Chitré, Provincia de Herrera.

Los Pliegos de cargo serán entregados durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 3 de Junio de 1950.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de María Castañeda vda. de Arroyo se ha dictado un auto, cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito: Panamá, seis de Junio de mil novecientos cincuenta.

"Por lo expuesto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA abierto el juicio de sucesión intestada de María Castañeda vda. de Arroyo desde el día quince de diciembre de mil novecientos treinta y siete, fecha en que ocurrió su muerte; "Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, los señores Germán Arroyo C. y Emilio Arroyo C., en calidad de hijos de la causante; y ORDENA:

"Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él; y

"Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Notifíquese y cópiese. (fdo.) Octavio Villalaz.— (fdo.) Raúl Gmo. López G., Srio."

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de esta Secretaría, por un término de treinta días, hoy seis de junio de mil novecientos cincuenta.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ,

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

Liq. 15.907.

(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez que suscribe, Tercero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Salomón Hall Stewart, se ha dictado auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

VISTOS:

"En consecuencia, el Juez que suscribe, Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero. Que está abierta la sucesión abintestata de Salomón Hall Stewart, desde el día 11 de noviembre de 1949, fecha en que tuvo lugar su fallecimiento;

Segundo. Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, la señora Edna May Lawrence en su calidad de cónyuge superviviente; y ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él;

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y Notifíquese.

(fdo.) Rubén D. Córdoba.—(fdo.) Carlos Iván Zúñiga, Secretario".

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto en lugar público de esta Secretaría y copia del mismo se pone a disposición de los interesados para su publicación.

Panamá, mayo 17 de 1950.

El Juez,

RUBÉN D. CORDOBA,

El Secretario,

Carlos Iván Zúñiga,

Liq. 15.948.

(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este Edicto.

EMPLAZA:

A los señores George Alberto y John White Browne, mayores de edad, norteamericanos, sin domicilio conocido, para que comparezcan a este tribunal, por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en el juicio ordinario que les ha propuesto el señor Henry Mehl.

Se advierte a los demandados White Browne que si no se presentan a estar a derecho en el juicio dentro de los treinta (30) días siguientes a la última publicación de este Edicto en un diario de esta localidad, se les nombrará un defensor con quien se entenderán las diligencias del juicio.

Por tanto, se fija este edicto en la Secretaría del Tribunal por el término de treinta (30) días.

David, Mayo 25 de 1950.

El Juez,

A. CANDANEDO.

La Secretaría,

Dora Goff.

Liq. 2.599.

(Segunda publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Hermanegildo Ruiz ha solicitado la adjudicación de un globo de terreno ubicado en el lugar de Aguablanca, jurisdicción del corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, de una extensión de 30 hectáreas con 7000 metros cuadrados y dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos nacionales y el camino al caserio de Los Pollos; Sur, terrenos nacionales y terreno ocupado por Gabriel Visuete; Este, camino de Río Hato a Los Pollos; y Oeste, terrenos nacionales y el camino de Río Hato.

Para notificar al público se fija un edicto en el despacho de la Secretaría de Tierras y Bosques de Coclé, otro ejemplar se remite para su fijación en la Alcaldía de Antón y una copia de estos edictos se publicará por tres veces en la Gaceta Oficial.

Fijado a las nueve de la mañana del día diez y seis de Mayo de mil novecientos cincuenta.

El Gobernador de la Provincia,

G. E. CARLES G.

El Secretario de Tierras y Bosques,

Victor Carlos V.

(Segunda publicación)

EDICTO N.º 2

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Atalaya, al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Félix Mojica, mayor de edad, panameño, de esta vecindad, se encuentra depositado un caballo de color bayo, como de cuatro años de edad, marcado a fuego así: N. G.

Dicho animal se encontraba vagando en esta población por lo que fué cogido y depositado en poder del señor Mojica, y por no conocerse su dueño, en virtud de lo cual se declara como bien vacante.

Por tanto y en cumplimiento a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente EDICTO en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares más concurridos de esta población por el término de treinta días para que todo aquel que se considere con derecho al referido animal haga su reclamo en el término fijado.

Una copia de este Edicto será remitida al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Atalaya, Mayo 27 de 1950.

El Alcalde,

DURRHO FINNIN J.

El Secretario,

Isabel V. M. J.

(Segunda publicación)

EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito Municipal de Océ, al público;

HACE SABER:

Que en poder del señor Vicente M. Carrizo V., vecino de este Distrito y con cédula de identidad personal N.º 29-385, se encuentra depositado un ternero talla cuarta, amarillo claro zarco, sin señal de sangre ni marca alguna. Este animal fué denunciado ante este Despacho, por el Señor Vicente Rodríguez de esta vecindad y calculado N.º 29-345, quien manifestó que dicho animal se encontraba vagando por el Caserio de Los Baños del Cusú desde hace mucho tiempo, sin dueño conocido. El suscrito Alcalde en atención a disposiciones vigentes, artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, ordena fijar el presente Edicto en lugares visibles de la población y copia de él, se remite al señor Gobernador de la Provincia, para que por su digno conducto lo haga publicar en la Gaceta Oficial por el término de treinta días hábiles, para que el que se considere dueño del animal, haga valer sus derechos en tiempo oportuno. Vencido este término, será rematado en subasta pública, por el señor Tesorero Municipal.

Océ, 22 de Abril de 1950.

El Alcalde,

DIDIO F. CARRIZO V.

El Secretario,

R. Osorio Villarreal.

(Segunda publicación)

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Nicolás Navarro, se encuentra depositada una yegua rocilla, con un lucero en la frente y marcada a fuego así: EGJ, este animal se encontraba en soltura en el barrio de Santa Cruz, y sin dueño conocido.

De conformidad con las disposiciones establecidas en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Alcaldía de esta ciudad por el término de treinta días hábiles a partir de la fecha a fin de que el que se encuentra con derecho a dicho animal lo haga valer en tiempo oportuno.

Copia de este edicto se le envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial. Vencido el término de ley sin haberse presentado reclamo alguno, se rematará en pública subasta por el Tesorero Municipal.

David, Marzo 8 de 1950.

El Alcalde,

CARLOS FRANCESCO E.

El Secretario,

Alberto Quintana R.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 7

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Nicolás Navarro se encuentran dos reses marcadas a fuego así: "E", una vaca amarilla morada, parida con ternera hembra con la misma marca; y una vaca pintada marcada con "A". Estos animales se encontraban en soltura en el terreno Municipal llamado Campo Alegre.

De conformidad con los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Alcaldía de esta ciudad por el término de treinta días hábiles a partir de la fecha, a fin de que el que se considere con derecho a dichos animales haga valer en tiempo oportuno.

Copia de este edicto se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial. Vencido este término de Ley sin haberse presentado reclamo alguno, se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

David, Abril 27 de 1950.

El Alcalde,

CARLOS FRANCESCO E.

El Secretario,

Alberto Quintana R.

(Segunda publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, martes 13 de Junio de 1950

CUADRO NUMERO 228 DE JULIO 21 DE 1949

Julio Canavaggio S. A., vino dulce oporto obscuro, jerez etc., 75 bultos vapor Santa Adela de San Francisco por 303

Gambotti y Pérez, productos químicos, guata algodón, tela etc., 3 bultos vapor Ancón de Nueva York por 1.042

Alberto Azrak, mantasucia, telas de rayón drill algodón 6 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por 1.269

Isaac Brandon y Bros. Inc., pimienta molida pimentón, sales de opio etc., 3 bultos vapor Toltec de Nueva York por 277

Fábrica Panameña de Pinturas S. A., resinas sintéticas 15 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por 860

I. A. Abadhi Hnos., telas de algodón y bogotana 24 bultos vapor Manto de Veracruz por 3.932

Abadi Hnos., telas de algodón 1 bulto vapor Manto de Veracruz por 325

Luis F. Pérez, cetros de madera para uso en el aire libre o campo 18 bultos vapor Santo Cerro de Nueva Orleans por 241

C. O. Masons S. A., medicina líquidas de patentes, cixeres etc., 41 bultos vapor Ancón de Nueva York por 1.439

Serafin Achurra, estufas con patas y anaqueles etc., 13 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por 330

Zafrani Hnos. Ltda., tela y encajes de seda artificial 10 bultos vapor Ancón de Nueva York por 2.099

Fábrica Panameña de Pinturas S. A., pintura 1 bulto vapor Panamá de Nueva York por 25

Servicio de Auto Omphroy S. A., autos ford mot. 98RT 185305; 98RT 173652; vapor Ancón de Nueva York por 2.724

Ferretería Internacional S. A., mandarrías de acero, herramientas etc., 7 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por 1.314

Eusebio González S. A., máquinas de coser 13 bultos vapor Olga de Hamburgo por 907

Swift Cia. y George See S. A., manteca de cerdo 50 bultos vapor Santo Cerro de Nueva Orleans por 295

Rodolfo Guillén, cubre pisos a base de fieltro impregnado vapor Delf de Amsterdam por 220

Rodolfo Guillén, colchones de muelles 6 bultos vapor Ancón de Nueva York por 125

Isaac Brandon y Brothers Inc., avena para animales 600 bultos vapor Manaquí de Nueva York por 1.816

María J. de Castro, refrigeradoras y estufas usadas 14 bultos Zona del Canal por 237

Fábrica Nacional de Salchichas, papel de envolver para carniceros 25 bultos vapor Santo Cerro de Nueva Orleans por 102

Francisco Pereira, laminas caucho y corcho para calzado etc., 24 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por 802

Avila S. A., lentejas grandes 15 bultos vapor Andino de Talcahuano por 250

Cardoze y Lindo S. A., repuestos para tractor 1 bulto vapor Santo Cerro de Nueva Orleans por 150

Swift Cia. y Pan American Orange Crush Co., duraznos en latas 250 bultos vapor Timber Hatch de San Francisco por 315

Qua Chen S. A., Jabón carbólico "rainbow"

100 bultos vapor Parthia Manaquí de Liverpool por 754

El Buen Vecino S. A., telas de algodón 1 bulto vapor Cape Cod de Nueva York por 330

Swift Co. y Varela y Varela, manteca de cerdo 75 bultos vapor anto Cerro de Nueva Orleans por 437

CUADRO NUMERO 229 DE JULIO 22 DE 1949

Swift Co. y J. M. Varela La Despensa, manteca de cerdo 40 bultos vapor Santo Cerro de Nueva Orleans por 232

Víctor Azrak, tejidos de rayón 4 bultos vapor Ancón de Nueva York por 426

Abadi Bros., camisas de algodón 8 bultos vapor Santa Rita de Nueva York por 1.740

Miranda Hnos. Co., tela de casimir de lana, botones de pasta etc., 14 bultos vapor Ancón de Nueva York por 7.750

Tropical Eléctrica, interruptores eléctricos 8 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por 115

Florencio Barnett R., auto Plymouth coupe usado mot. pf. 49,459, uno Zona del Canal por 75

Swift Cia. y Cia Ah Fú S. A., manteca de cerdo 50 bultos vapor Santo Cerro de Nueva Orleans por 295

Harlan Feuille, ventanas usadas 1 Zona del Canal por 20

Sasso Cia. S. A., botellas de tabletas sulfadiazina 1 bulto vapor Santa Rita de Nueva York por 16

Antonio Paredes, alambre de púas galvanizado 630 bultos vapor Santa Rita de Nueva York por 3.989

Maduro y Castro Cia. Ltda., cereza, néctar de peras, tomate en latas etc., 140 bultos vapor Santa Leonor de San Francisco por 645

Almacén 25 Centavos, pañuelos algodón, camisetas "pelo" algodón 4 bultos vapor Panama de Nueva York por 550

Miguel Arbaiza, servilletas para tocador, maquillaje facial etc., 20 bultos vapor Toltec de Nueva York por 641

Ricardo A. Miró S. A., molduras de aluminio 1 bulto vapor Sixola de Nueva Orleans por 289

Horno Hnos., frijoles y lentejas 32 bultos vapor Andino de Valparaiso por 505

Ricardo A. Miró S. A., fregadores de hierro esmaltado, tanques de loza 40 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por 979

Cia. Industria y Comercial S. A., zincos 60 bultos vapor Antigua de Nueva Orleans por 2.008

Cia. Industrial y Comercial S. A., aceite de maíz 1 bulto vapor Antigua de Nueva Orleans por 75

Luis E. Uribe, harina de trigo, 50 bultos vapor Antigua de Nueva Orleans por 316

F. Icaza Co. Inc., cortadores de césped de mano, sus partes etc., 24 bultos vapor Ancón de Nueva York por 619

Lindo Maduro S. A., pipas de madera 2 bultos vapor Américo Vespucci de Génova por 1.260

Cia. Suavel de Helados y Leche S. A., equipo completo para fabricación 108 bultos vapor Ancón de Nueva York por 3.315

Pedro Estrada, incubadoras 1 bulto vapor Cristóbal de Nueva York por 30

Hoteles Interamericanos S. A., oxígeno y acetileno 100 bultos Zona del Canal por 590

Hotelería Interamericana S. A., acero de refuerzo en barras 16 bultos vapor Santa Rita de Filadelfia por	3.139	242
Hotelería Interamericana S. A., sombreros de aluminio nuevos 1 bulto Zona del Canal por	94	243
Hotelería Interamericana S. A., tubería de hierro galvanizado 200 bultos vapor Santa Adela de Los Angeles por	3.115	439
Cia. Kito Chen S. A., pimienta, canela en polvo, salsa inglesa etc., 3 bultos vapor Toltec de Nueva York por	270	2
Salomón I. Dhika, estatuilla de madera, muebles madera tallada etc., 16 bultos vapor Laura Maersk de Hong Kong por	1.422	10
Maggiore Cia., alambre de acero 4 bultos vapor Ancón de Nueva York por	259	100
Nueva India, papetes bambú, confite, platos lino etc., 2 bultos vapor Pioneer Land de Hong Kong por	1.953	5
Mueblería Siglo XX, copas esmaltadas para uso domésticos 2 bultos vapor Santa Elisa de Nueva York por	171	995
Cia. de Servicios Eléctricos S. A., tubería de acero para instalaciones eléctricas 75 bultos vapor Ancón de Nueva York por	5.328	4.016
Cervecería Nacional S. A., aparato científico de labs., 1 bulto vapor Toltec de Nueva York por	35	263
Abraham Malen, tela de rayón 7 bultos vapor Ancón de Nueva York por	2.027	1.792
Intl. Import Co., útiles y material para deportes 5 bultos vapor Antigua de Nueva Orleans por	1.286	352
Esther Malen, tela de rayón y jorquetos de niños 12 bultos vapor Ancón de Nueva York por	3.298	251
Cia. Mayorista S. A., camiones secos, 1 bulto vapor Santo Cerro de Nueva Orleans por	239	1.275
The Orange Crush Cia., tubos de papel para sorber sodas 50 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por	497	323
Arias Cia., accesorios para autos, lecturillas etc., 5 bultos vapor Antigua de Nueva Orleans por	992	591
Andrés Bosch, tridier trechani serie 2131 uno, Zona del Canal por	290	21
Cia. General Construcciones, grupos de acero de refuerzo 21 bultos vapor Sta. Adela de Los Angeles por	3.278	191
Cia. El Águila S. A., barras de acero de refuerzo etc., 126 bultos vapor Sta. Rita de Filadelfia por	1.879	432
Colgate, Palmolive, P&G, jabones envasados etc., 1 bulto Zona del Canal por	45	529
Rafael Halphen D., alambre de púas galvanizado etc., 247 bultos vapor Santa Rita de Filadelfia por	1.564	518
Manuel Cohen, sacos usados de algodón etc., 2 bultos vapor Managua de Nueva York por	265	301
Manuel Cohen, harina de trigo etc., 150 bultos vapor Managua de Nueva York por	830	336
Manuel Cohen, aceite de soya 25 bultos vapor Managua de Nueva York por	164	194
Enrique Halphen y Cia., planchas empacadas etc., 4 bultos vapor Santa Rita de Nueva York por	491	411
J. Ruiz Alvarez S. A., jabón medicinal, tocos etc., 8 bultos vapor Santa Rita de Nueva York por	991	1.372
Farmacia Roca, bolsitas de papel etc., 27 bultos vapor Toltec de Nueva York por	291	832
Moisés Lajman, utensilios etc., 2 bultos vapor Flador Knot de Nueva Orleans por	188	515
Varela y Varela, Lda., salmón y jamón etc., 16 bultos vapor Ancón de Nueva York por	11	
A. Forer y Cia., tirado de empujamiento		
bultos vapor Ancón de Nueva York por		242
Mueblería La Europea, espejos de vidrio ordinario 10 bultos vapor Trece de Amberes por		243
Roberto G. de Paredes, emulsión de Scott etc., vapor Managua de Nueva York por		241
Mariano Arosamena y Cia., papel higiénico etc., 80 bultos vapor Santa Adela de Vancouver por		439
Panamá Electric Machinery, por recargavolts de acetalero etc., 3 bultos Zona del Canal por		2
Elhelberti Seales, ventanas usadas etc., 1 bulto Zona del Canal por		10
26th Century Fox Films S. A., películas cinematográficas etc., 1 bulto vapor American Producer de Londres por		100
Armour y Co. Ltda., maestra de alimento sin valor 1 bulto vapor Durham de Auckland por		5
J. R. Guizado, artículos varios de vidrio, objetos de adorno 2 bultos vapor América Vaspucci de Génova por		995
Guillermo E. Quijano, papel "bond" para imprenta y para facturar cuadernos 231 bultos vapor Don Aurelio de Portland por		4.016
Guillermo E. Quijano, papel para envolver 28 bultos vapor Annapolis de Nueva Orleans por		263
Guillermo E. Quijano, cartulina 230 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por		1.792
Cia. Grinton S. A., oxidos para baterías 1 bulto vapor Panamá de Nueva York por		352
C. González Revilla Hno., cápsulas extracto de bacalao, hierro en polvo etc., 5 bultos vapor Panamá de Nueva York por		251
La Importadora Selecta, cuero artificial, clavos, tachuelas de tapicería etc., 30 bultos vapor Ancón de Nueva York por		1.275
Oller Cia. S. A. y Cia. Panamericana Abocavaje S. A., jabón en polvo maculato etc., 19 bultos vapor Santa Adela de Los Angeles por		323
Swift Cia. y Rodolfo A. Barrera, mantea de cerdo 100 bultos vapor Santo Cerro de Nueva Orleans por		591
Clinica San Fernando, oxígeno 18 bultos Zona del Canal por		21
Esse Standard Oil (C.A.) S. A., pluvio-centro el oxido 10 bultos vapor Galveston de Houston, Texas por		191
José Cabassa, prop. farmacéuticos y material prop., 8 bultos vapor Flador Knot de Nueva Orleans por		432
E. Halphen Co., engranajes, ejes y tornillos 55 bultos vapor Andino de Valparaíso por		529
Alberto Escudé, harina de trigo 100 bultos vapor Managua de Nueva York por		518
Gabriel Dulacy y Enrique Halphen Co. Inc., lentejas y frijoles 20 bultos vapor Andino de Valparaíso por		301
Alberto Escudé y E. Halphen, mantea para de cerdo 100 vapor Flador Knot de Nueva Orleans por		336
R. L. González y Allen, emulsión de Scott y madera 2 bultos vapor Trece de Amberes por		194
R. Merona Cia., tirado de empujamiento 55 bultos vapor Andino de Valparaíso por		411
Julio Contreras, alambre de púas etc., 27 bultos vapor Santa Rita de Nueva York por		1.372
Agencias Pan Americana S. A., alfileres de material plástico para autos 1 bulto vapor Ancón de Nueva York por		832
Motores Colman S. A., tirado de empujamiento 8880-10475, una Zona del Canal por		515
Fernando Interamericana y Para S. A., esencias de aceites 10 bultos vapor Ancón de Nueva York por		